



22 JUN 2018

ORDENANZA _____-2018

- 898 - 18



DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Crea Distinción a Calidad en Accesibilidad

ANTECEDENTES

- Constitución Nacional
- Ley N° 26378: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo.
- Ley nacional 22431: Sistema de Protección integral de las personas Discapacitadas.
- Ley nacional 24314 :Accesibilidad de personas con movilidad reducida. Modificación ley 22431
- Ley nacional 25280: Aprueba la Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, suscripta en Guatemala.
- Ley Provincial N° 2055: Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad. Crea el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 1963-CM-09 Se adhiere a las leyes sobre discapacidad Nacionales: 19279, 22431, 24204, 24421, 24657, 24716, 24901, 25280, 25346, 25644, 25785, y provinciales 2055, 3164.
- Ordenanza 2038-CM-2010 Se crea el Consejo Local Consultivo para las Personas con Discapacidad (CLCPCD), abroga ordenanza 154-CM-88
- Ordenanza 2194-CM-2011 SE crea la Dirección de Gestión para las personas con Discapacidad dependiente de la secretaría de Gobierno de la Municipalidad. Se abroga la ordenanza 1613-CM-06.
- *La Discapacidad como una cuestión de Derechos Humanos*, de Agustina Palacios y Francisco Bariffi.

FUNDAMENTOS

En el conocimiento fáctico de todos los habitantes de la ciudad de Bariloche obra el hecho de la dificultad, de la complejidad en cuanto al tránsito por la ciudad y el acceso a sus edificaciones sean estas públicas o privadas. Durante muchos años el discurso



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la Violencia de Genero, Ni Una Menos".
(Ordenanza 2711 -CM-2015)

general e instalado versa sobre lo relativo a los problemas que acarrea nuestro enclave geográfico, la disposición de las calles, el estado de las mismas, las barreras arquitectónicas, la falta de planificación. Al cruzar este constructo basado en una realidad generalmente incontrastable con la percepción de la Discapacidad transmitida en la Convención de DDHH de las Personas con Discapacidad y el modelo social que se describe en la misma solemos perder, dado lo abismal de la deuda, la dimensión de lo posible, de lo asequible en lo inmediato, de aquello factible sin costo alguno más que el de la evolución como cultura y como sociedad.

Considerando lo antedicho y tal como reza el preámbulo de la mencionada Convención: "Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la **interacción** entre personas con deficiencias y las barreras que debidas a la **actitud** y al **entorno** evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás "es que queremos dedicarnos a visibilizar y destacar aquellas iniciativas que responden a subsanar de manera proactiva, inmediata y concreta barreras actitudinales, barreras que responden a una construcción socio-cultural o a un uso y costumbre.

Es más, el Preámbulo de la Convención también nos habla con una preocupación que debemos compartir que *"pese a los diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas partes del mundo"*

Con el objetivo de llevar a nuestras prácticas sociales acciones tendientes a superar estas barreras que tienen etiologías diversas como así también es diverso el grado de complejidad para su subsanación, es que se nos hace indicado encontrar mecanismos para promover la investigación y el desarrollo de bienes de uso y consumo, servicios, equipos, instalaciones, que contemplen el diseño universal o requieran la menor cantidad de adaptaciones posibles, o que satisfagan necesidades específicas de las personas con discapacidad.

Debemos también promover la investigación y el desarrollo y disponibilidad de nuevas tecnologías, tecnologías aplicadas a la vida cotidiana, sencillas o complejas, en información, en comunicaciones, ayudas para movilidad, dispositivos que acompañen la autonomía, apoyos técnicos y apoyos para la independencia. También es necesario proporcionar información que sea accesible, pero no sólo información específicamente destinada a las personas con discapacidad sino información de la vida diaria de todos, como pueden ser precios o ingredientes u otras informaciones a las que una mayoría accede permanentemente, sin siquiera notar que eso es una información inaccesible para muchos otros.

Es necesario incentivar y distinguir, colaborar en la replicabilidad de cada iniciativa en este sentido, como así también todas aquellas relacionadas a barreras actitudinales o socioculturales, cada acción que interprete la necesidad de transformación de nuestra comunidad y que abra las puertas al aporte que las personas con discapacidad tienen para darnos. Debemos hacer visibles esas acciones y actitudes de personas que lejos de afectar su conducta a la compasión, eliminan las barreras porque lo entienden como un deber, como un paso en la evolución de una comunidad, o como algo imprescindible



para brindar un servicio como corresponde. Destacar aquellas acciones que reflejen la comprensión de que el deber de la eliminación de la barrera no es de la persona con discapacidad y que la solución no es evitarla ni rodearla sino hacer algo con ella , buscar soluciones, corregir , en definitiva, volverse accesible.

Estas instancia deben ser interpretadas como formadoras , ya que alientan actitudes receptivas respecto a los derechos de las personas con discapacidad y al favorecer la participación de ellas, se allana el camino hacia la naturalización de estas medidas a tono con la igualdad. Más participación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos , redundará en mayor reconocimiento de las mismas, más relación con su lugar de trabajo, con el mercado laboral, el arte , la educación y todas los aspectos de una vida en sociedad

Considerando que nos encontramos además en un sitio turístico, que es permanentemente visitado y que encuentra en ello gran parte de su desarrollo económico, nuestras consideraciones deben abarcar a los habitantes y a quienes nos visitan. Aquello que podamos naturalizar en nuestra población como trato correcto hacia las personas con discapacidad no sólo sumará nuestro erario humano y enriquecerá nuestros vínculos como comunidad toda, sino que favorecerá la interacción con nuestros visitantes y nuestra imagen como destino turístico; pero sobre todas las cosas promoverá a cada ciudadano como efector de acceso a la participación.

En este espíritu decimos entonces:

La Convención de DDHH de las Personas con Discapacidad fue ratificada en 2008 por el Gobierno Argentino, y hoy tiene rango Constitucional. Si bien ha habido avances, la realidad es que la situación de vulneración de los derechos de las personas con discapacidad sigue siendo una constante.

Pero la Convención antes citada, contiene una visión social sobre los derechos de las personas con discapacidad. Desde el modelo social y el modelo de derechos humanos, se declara que quien discapacita es la sociedad por no contar con diseños universales y los ajustes necesarios para que las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente sus derechos. En este sentido, siguiendo el planteo de Palacios y Bariffi, las organizaciones y las personas con discapacidad "reorientaron la atención hacia el impacto de las barreras sociales y ambientales como el transporte y los edificios inaccesibles, las actitudes discriminatorias y los estereotipos culturales negativos, que - según alegaban- *discapacitaban* a las personas con deficiencias".

Sin dudas este modelo viene de la mano del reconocimiento de los derechos humanos como pilares fundamentales para el desarrollo de una vida digna. Derechos que gozamos todas las personas nacidas "sin distinción alguna", proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Este cambio de paradigma exige que el estado revise sus políticas públicas, y genere otras nuevas que promuevan una real equiparación de oportunidades para todas las personas.



Frente a esta realidad, los distintos Estados, sin distinción del color político, deben hacer el esfuerzo de transformar la realidad para que todas las personas puedan ejercer sus derechos.

El colectivo de personas con discapacidad le aporta al mundo su riqueza pero para hacerlo necesita acceder a la participación en todos los ámbitos. Por ello creemos oportuno destacar aquellas iniciativas que se dirijan hacia ese objetivo. Debemos destacar con el fin de su visibilización, las conductas, gestos y acciones que marquen una diferencia en cuanto al corriente uso y costumbre sobre las personas con discapacidad y/ o el imaginario que los ubica en un rol siempre pasivo a otras voluntades, sólo orientados en el cumplimiento de la indicación médica.

Debemos señalar positivamente las prácticas en pos del desarrollo de la accesibilidad con el fin de promover su naturalización, ya sea que éstas se implementen para subsanar barreras físicas o actitudinales en sintonía con promover la participación. En este sentido creemos adecuado crear una Distinción que nos lleve a seguir reflexionando, a convertirnos en observadores activos y a detectar el camino que estamos siguiendo como sociedad, señalando los avances que vayan surgiendo.

El Estado, como espacio representativo de todos los grupos sociales y políticos, debe reconocer a quienes vayan avanzando y profundizando en este sentido, ya sea transformándose para el cumplimiento de la norma, realizando esfuerzos para hallar soluciones sobre espacios históricamente complejos, haciendo uso de la creatividad a favor de la participación de las personas con discapacidad o desarrollando actitudes de servicio adecuadas a las mismas. Los personales de empresas y comercios que desarrollen las prácticas correctas, ya sea por iniciativa propia o por una definición de la política empresarial, las adecuaciones en marketing, en envases, en la forma de promocionar productos, los gestos y actitudes que propicien la autonomía y la participación que surjan espontáneamente o a raíz de capacitaciones o responsabilidad social empresarial, en pos de una mejor circunstancia o servicio para las personas con discapacidad deberán ser reconocidas, en especial aquellos que mayor economía y facilidad de recursos utilicen, con el fin de hacer relevante las muchas maneras en las que se puede llevar adelante el objeto que nos convoca.

Todo ello en función de la replicabilidad de acciones que en su conjunto, den por resultado una ciudad inclusiva en donde quepan real y efectivamente todos quienes la habiten y aquellos que deseen visitarla.

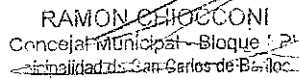
AUTOR/A: Daniel Natapof – Ana Marks- Ramon Chiocconi – (Bloque FPV)

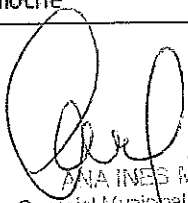


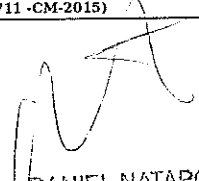
Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la Violencia de Genero, Ni Una Menos".
(Ordenanza 2711 -CM-2015)


RAMON CIOCONNI
Concejal Municipal - Bloque P
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


ANA INES MARKS
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


DANIEL NATAPOF
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Colaboradora: Silvia Devalle

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2018, según consta en el Acta N° /18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1°) Se crea La distinción a la Calidad en Accesibilidad.
- Art. 2°) La Distinción se otorgará a Comercios, Empresas, prestadores de servicios o personas físicas del ámbito privado que en el desempeño de su labor implementen conductas o desarrollen dispositivos que favorezcan el acceso y la participación de las personas con discapacidad.
- Art. 3°) La distinción tendrá un carácter no oneroso. El instrumento que refleje el reconocimiento podrá ser exhibido y promocionado por sus mercedores hasta tanto no se notifique de alguna conducta o accionar negativa de su parte hacia el acceso a la participación de las personas con discapacidad.
- Art. 4°) Los candidatos a la Distinción podrán ser postulados por testigos o destinatarios y/o usuarios del hecho/acción ante la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad del Municipio de San Carlos de Bariloche, la delegación del INADI o la Defensoría del Pueblo. Anualmente, la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad reunirá todas las postulaciones y las remitirá al Consejo Local Consultivo para las Personas con Discapacidad.
- Art. 5°) El ejecutivo municipal dispondrá dentro de sus medios digitales, de un espacio para que los ciudadanos puedan postular candidatos también mediante esa vía.
- Art. 6°) El Consejo Local Consultivo para las Personas con Discapacidad analizará si las postulaciones realizadas ameritan la entrega de la distinción y definirá el listado de empresas y personas físicas a distinguir.
- Art. 7°) La Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad del municipio, será la responsable de la ejecución y operatividad para la concreción del proceso de otorgamiento de las distinciones.



Art. 8º) Las categorías de la distinción serán :

- 1) Atención Accesible:
 - a) Personas físicas (empleados).
 - b) Política empresarial.

2) Innovación en Accesibilidad (para pymes, empresas, industrias , comercios).

Art 9º) La Dirección de gestión para las Personas con Discapacidad del Municipio estará a cargo organizar la Difusión de la presente ordenanza, y de las distinciones que se otorguen.

Art 10º) La Distinción tendrá carácter anual, será entregada el 14 de septiembre, fecha aniversario de la entrada en vigencia de la CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (14 de septiembre de 2001).

Art 11º) No se consignará un límite en el número de distinciones a entregarse por año ni llevaran estas, un orden de mérito. Serán distinguidas todas las acciones, dispositivos y/o productos que apruebe el Consejo Local Consultivo para las Personas con Discapacidad.

Art 12º) El ejecutivo Municipal realizará el diseño gráfico de la Distinción a la Calidad en Accesibilidad, debiendo contar para ello con la aprobación del Consejo Local Consultivo para las Personas con Discapacidad.

Art 13º) El Consejo Local Consultivo confeccionará un anexo con indicaciones específicas sobre los requisitos para la Distinción

Art 14º) Se comunique. Se publique en el Boletín Oficial. Se tome razón. Cumplido se archive.